

30 JUL 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 13:30h

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 26 Y 26~~7~~ DEL
DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 2422/2021-PE**

**Artículo 26. Contratación de recursos humanos para atender el embalse
clínico quirúrgico**

(...)

26.1 Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID 19 en los establecimientos de salud a nivel nacional del primer, segundo y tercer nivel de atención, durante los meses de agosto y setiembre de 2022. Para dicho efecto, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

~~26.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 26.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado.~~

~~26.3~~ **26.2** En un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de los puestos del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, para la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de sus unidades ejecutoras, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales. No pudiendo contratar sin el registro previo.

~~26.4~~ **26.3** Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución Ministerial aprueba las especificaciones necesarias para la contratación del personal.

~~26.5~~ **26.4** Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 353 995 324,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo establecido en el numeral 26.1 del presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE
FINANCIAMIENTO

DE

1

: Recursos Ordinarios **353 995 324,00**

TOTAL EGRESOS

===== **353 995 324,00**

=====

EGRESOS**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001189	: Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		95 271 718,00

PLIEGO	131	: Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001189	: Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 762 654,00

PLIEGO	136	: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001189	: Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 575 590,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001189	: Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		255 385 362,00

=====

TOTAL EGRESOS**353 995 324,00**

=====

~~26.6~~ **26.5** El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario al que hace referencia el numeral ~~26.5~~ **26.4** del presente artículo, se encuentra en el Anexo 11 "Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022" que forma parte de la presente ley, la cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el diario oficial El Peruano.

~~26.7~~ **26.6** Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral ~~26.5~~ **26.4** del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

~~26.8~~ **26.7** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

~~26.9~~ **26.8** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 27. Autorización de crédito suplementario para el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional a través del cierre de brechas de recursos humanos

(...)

27.7 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante resolución ministerial aprueba los requisitos, condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de contratación a plazo indeterminado del personal de salud que sea reasignado en el marco de los dispuesto en el presente artículo.

27.8 El Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, cubren los registros creados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a que se refiere el numeral 27.7 del presente artículo, mediante la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) habilitados por los decretos de urgencia N° 029-2020, N° 004-2021.

TACHADO

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL
DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 2422/2021-PE**

SE PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL 27.7 DEL ARTÍCULO 27 PARA PERMITIR LA REASIGNACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 029-2020 Y N° 004-2021 Y FINANCIAR CON S/ 548 MILLONES A LOS CAS COVID DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE.

“MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 26 Y 26 DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 2422/2021-PE

Artículo 27. Autorización de crédito suplementario para el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional a través del cierre de brechas de recursos humanos

(...)

27.7 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante resolución ministerial aprueba los requisitos, condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de contratación a plazo indeterminado del personal de salud que sea reasignado en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, pudiendo considerar las necesidades de servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Para la ejecución de la presente medida se podrá considerar la asignación de nuevas funciones y la variación de la contraprestación.”

